Clave Ig, que incluye documento de Convenio suscrito entre el interesado y don Juan Baeza Alberola, propietario incluido dentro del sector, por el que se renuncia por el segundo «a cualquier alegación o recurso, administrativo o judicial», por lo que debe considerarse desistido del recurso de reposición presentado en representación de Promociones Bianmar S.A., con fecha 5 de julio de 2002;

Visto el Informe técnico 5 de febrero de 2003, según el cual se subsana satisfactoriamente la deficiencia advertida en su informe anterior de 26/04/02, poniendo de manifiesto no obstante que la documentación presentada adolece de falta de visado por el Colegio Profesional oportuno; Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Planeamiento y gestión de 6 de febrero de 2003;

Habida cuenta de que con fecha 13 de febrero de 2003, RGE. 2277, se subsana el defecto de visado colegial advertido:

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU);

Vengo en proponer al Pleno, la adopción del siguiente

- 1º.- Que estimando suficiente la documentación aportada por don Carlos Encuentra Pérez en representación de Gable S.L., CIF: B-41490004, con fecha 13 de febrero de 2003 (RGE. 2277) procede considerar definitivamente subsanadas las deficiencias advertidas en el acuerdo de Pleno de fecha 23 de mayo de 2002 e informe técnico de 5 de febrero de 2003, así como tener por desistido a don Juan Baeza Alberola del recurso de reposición formulado con fecha 5 de julio de 2002 y, en consecuencia,
- a) Aprobar Definitivamente el Programa de actuación aislada para la parcela de suelo urbano calificada con la clave Ig, en el Borde del Río Seco Calle San Bartolomé, expediente 121-2/2001, de que se ha dejado hecha referencia, así como:
- b) Aprobar Definitivemante el Proyecto de Reparcelación, presentado con RGE. 18055/2002 y 2277/2003, en sus propios términos, y aprobar el Proyecto de Urbanización, documento RGE. 18055/2002 y 2277/2003, en los términos en que aparece redactado.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a todos los personados en el expediente y a aquellos que pudieran resultar afectados directamente en sus derechos subjetivos por las modificaciones introducidas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y 176 del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, previniendo a los interesados que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 a 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8.1.e) y 14.1 segunda), de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Campello, 10 de marzo de 2003.

El Alcalde, Juan R. Varó Devesa.

ANUNCIO

Por el concesionario municipal del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua, Aguas Municipalizadas de Alicante E.M. y por los Servicios Técnicos Municipales se han redactado dos Proyectos Técnicos de obras denominados "Conexión a la Conducción de emergencia a la Marina baja, para llenado del depósito del Ramellat en el término municipal de El Campello" y "Conexión a la Conducción de emergencia a la Marina Baja para llenado del depósito de XIXI en el término municipal de El Campello" con un presupuesto de 378.109, 96 € y 867.240, 10 € respectivamente

Asimismo, por Aguas Municipalizadas de Alicante E.M. se ha realizado un estudio hidráulico del conjunto de la conducción Fenollar-Amadorio.

A su vista y dada la competencia que me confiere el artículo 21 de la LRBRL, así como lo dispuesto en el artículo 34 de la LRAU, vengo a Resolver:

Primero.- Someter a información pública, por plazo de 20 días hábiles (se excluyen expresamente los sábados), los indicados Proyectos, así como el Estudio Hidráulico mediante anuncio que se insertará en el B.O.P., con carácter previo a su aprobación municipal. El expediente podrá ser consultado en el Negociado Municipal de Contratación. (Expediente 124-69/03).

El Campello, 7 de marzo de 2003.

El Tte. de Alcalde, Alfonso Vaello Ivorra.

0307209

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2003, acordó aprobar con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto de actividades económicas
- Impuesto de construcciones instalaciones y obras

Publicados dichos acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 36 de 13 de febrero de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo conforme a lo previsto en el art 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencionso-administratvio ante la Sala de lo Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la mencionada ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a la publicación de los textos modificados.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º. - Fundamento.

1.El Ayuntamiento de Campo de Mirra, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Orde-

nanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS 1 a 2 a COEFICIENTE DE SITUACIÓN DE 1,45 1,35

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ZONA O CALLE	CATEGORÍA	COEFICIENTE
C/ ARCIPRESTE FERRANDIZ	1 ª	1,45
RESTO DEL MUNICIPIO	2 ª	1,35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SO-**BRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Campo de Mirra, de conformidad con el numero 2 del artículo 15, el apartado a) del numero 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota liquida sea inferior a 3 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota. En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la

Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,80 %.

En el apartado 4 de este artículo, se posibilita que el Ayuntamiento establezca tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones, excluidos los de uso residencial.

Bienes Inmuebles Rústicos 0,65 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,60%. Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre
- d) Presentar fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

- 1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.
- 2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

- 1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.
- 2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 6 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Se da una nueva redacción a su artículo 3 punto 3 en los siguientes términos:

- El tipo de gravamen será el 3 por 100. Campo de Mirra, 14 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente, Ramón Salvador Alfaro.

0308243

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO DE LICITACIÓN OBRAS

El Ayuntamiento de Castalla convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Castalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
 - c) Número de expediente: tipo 1402/02
 - 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: "Restauración del Castillo de Castalla"
 - b) División por lotes y número: No se establece.
 - c) Lugar de ejecución: T.M. de Castalla
 - d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 528.891,00 Eur.
 - 5.- Garantía Provisional: 10.577,82 Euros.
 - 6.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Castalla
 - b) Domicilio: Plaça Major nº 1
 - c) Localidad y código postal: Castalla 03420
 - d) Teléfono: 966 560 801 966 560 730 y 966 560 810
 - e) Telefax: 965 560 031
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: No se establece
 - 7.- Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo K-Especiales; subgrupo 7- Monumentos Históricos-Artísticos; categoría d
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Presentación de plicas: Entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el día en que finalice el plazo de presentación fuera sábado, se considerará como último el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la requerida en la cláusula 7 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Castalla
 - 2. Domicilio: Plaça Major nº 1 de Castalla.
 - 3. Localidad y código postal: Castalla 03420
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las plicas
 - e) Admisión de variantes (concurso): No
 - 9.- Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Castalla
 - b) Domicilio: Plaça Major nº 1
 - c) Localidad: Castalla
- d) Fecha: El 7º día hábil siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones; si este día fuera sábado, se realizará el primer día hábil siguiente
 - e) Hora: A partir de las 13,00 horas

- 10.- Otras informaciones.
- 11.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del licitador adjudicatario.
- 12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Castalla, 24 de marzo de 2003.

El Alcalde, Juan Rico Rico.

0308491

ANUNCIO DE LICITACIÓN OBRAS

- El Ayuntamiento de Castalla convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:
 - 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
 - c) Número de expediente: tipo 1402/02
 - 2.- Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: "Renovación de alumbrado público en varias calles de Castalla"
 - b) División por lotes y número: No se establece.
 - c) Lugar de ejecución: T.M. de Castalla
 - h) Plazo de ejecución (meses): 6 meses
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - d) Tramitación: Ordinaria
 - e) Procedimiento: Abierto
 - f) Forma: Concurso
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 311.113,92 Euros.
 - 5.- Garantía Provisional: 6.222,27 Euros.
 - 6.- Obtención de documentación e información.
 - g) Entidad: Ayuntamiento de Castalla
 - h) Domicilio: Plaça Major nº 1
 - i) Localidad y código postal: Castalla 03420
 - j) Teléfono: 966 560 801 966 560 730 y 966 560 810
 - k) Telefax: 965 560 031
- I) Fecha límite de obtención de documentos e información: No se establece
 - 7.- Requisitos específicos del contratista.
 - b) Clasificación: Grupo I subgrupo 1 categoría c
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- f) Presentación de plicas: Entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el día en que finalice el plazo de presentación fuera sábado, se considerará como último el primer día hábil siguiente.
- g) Documentación a presentar: la requerida en la cláusula 7 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.
 - h) Lugar de presentación:
 - 4. Entidad: Ayuntamiento de Castalla
 - 5. Domicilio: Plaça Major nº 1 de Castalla.
 - 6. Localidad y código postal: Castalla 03420
- i) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las plicas
 - j) Admisión de variantes (concurso): No
 - 9.- Apertura de las ofertas.
 - f) Entidad: Ayuntamiento de Castalla
 - g) Domicilio: Plaça Major nº 1
 - h) Localidad: Castalla
- i) Fecha: El 7º día hábil siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones; si este día fuera sábado, se realizará el primer día hábil siguiente
 - i) Hora: A partir de las 13,00 horas